



ADENDA No.1

PROCESO DE MINIMA CUANTIA IP-09-2025

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA QUE CONSISTE EN REALIZAR, EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE JUDICIAL EDIFICIO RODRIGO LARA BONILLA PALACIO DE JUSTICIA DE NEIVA.”

Que en atención al Acta No.1 IP-09-2025, avalada por el equipo estructurador y evaluador en el cual se da respuesta a las observaciones presentadas al proceso de Mínima Cuantía IP-09-2025, modificando el anexo complementario y el cual queda así:

5.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Lo anterior se relaciona a continuación:

- Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.
- Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

Para el presente proceso de selección, la Entidad solicita a los Proponentes acreditar la experiencia requerida para lo cual podrán presentar los siguientes documentos:

5.3.1 Experiencia Habilitante del Proponente.

5.4.1.1 Experiencia General habilitante del Proponente.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

- a. Entre dos (2) y máximo tres (3) contratos.
- b. Los contratos deberán contener dentro de su objeto o alcance **interventoría** a:
- c. “Obras de mantenimiento o adecuación de edificaciones de uso institucional”. Donde por lo menos uno de los contratos aportados deberá contener dentro de su alcance, la *interventoría de por lo menos una edificación de seis pisos de uso institucional*.
- d. No se aceptan contratos cuyo objeto o actividades contemplen interventoría a obras civiles tales como: edificaciones de uso unifamiliar, vías y andenes, puentes,



alcantarillados, acueductos, canales, tanques, torres de comunicaciones, canchas deportivas, parques o plazoletas. No se aceptará experiencia en edificaciones de uso residencial o comercial. El presente proceso de selección tiene como objetivo intervenir la sede judicial de Neiva, de tal manera solo se tendrá en cuenta que el proponente demuestre experiencia en edificaciones de ocupación institucional de servicio público, Subgrupo I-5, de acuerdo con las clasificaciones estipuladas en el título K de la NSR-10.

- e. El contrato o la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV.

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el *Formato 5 - Experiencia del Proponente*.

A. Criterios diferenciales para la experiencia.

i) Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cinco (5) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para acreditar la experiencia general habilitante.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ii) Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cinco (5) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.



Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el Formato 8 – Acreditación Mipyme.

5.4.1.2 Experiencia Específica habilitante del proponente.

Para efectos de evaluar la experiencia específica del proponente, se verificará:

- Un (1) contrato ejecutado y terminado el cual puede ser uno de los aportados como experiencia general del proponente u otro.
- El contrato aportado para acreditar la experiencia específica, deberá contener dentro de su objeto o alcance **interventoría** a:

“Obras de mantenimiento o adecuación de edificaciones de uso institucional” el contrato aportado deberá contener dentro de su alcance, la interventoría a edificaciones cuyas áreas sean iguales o superiores a 13.200 m².

- No se aceptan contratos cuyo objeto o actividades contemplen interventoría a obras civiles tales como: edificaciones de uso unifamiliar, vías y andenes, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, torres de comunicaciones, canchas deportivas, parques o plazoletas. No se aceptará experiencia en edificaciones de uso residencial o comercial. El presente proceso de selección tiene como objetivo intervenir la sede judicial de Neiva, de tal manera solo se tendrá en cuenta que el proponente demuestre experiencia en edificaciones de ocupación institucional de servicio público, Subgrupo I-5, de acuerdo con las clasificaciones estipuladas en el título K de la NSR-10.

5.4.1.2.1 Experiencia Específica Adicional Relevante

Como experiencia específica adicional relevante, en el contrato aportado como experiencia específica, deberá haber realizado la interventoría a la ejecución de las siguientes actividades, con sus respectivas unidades y cantidades.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Desmonte de cielo raso existente	M2	301,0
2	Demolición de enchapes Piso/Muro	M2	419,1
3	Alistado pendientado en mortero 1:3 espesor promedio 4 cm	M2	589,0
4	Suministro e instalación de cielo raso	M2	299,0
5	Pintura en vinilo a 3 manos	M2	2.607,0



6	Piso en cerámica para exterior, antideslizante, tráfico pesado o similar	M2	1004,1
7	Suministro e instalación de membrana de pvc para impermeabilización, resistente a rayos UV con espesor de 1.2 u otro sistema de impermeabilización	M2	998,0
8	Desinstalación de vidrio existente y suministro e instalación de vidrio para ventanas o puertas en aluminio	M2	7.1

Los demás términos y condiciones establecidas en el anexo complementario del pliego de condiciones electrónico definitivo y demás documentos, que no fueron modificados por medio de este documento continúan vigentes.

Expedida el día 02 de julio de 2025.